



Partida # 4
14-06-2006

6-

NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

1 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA.-

2 COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES IZA CITRAIZA S. A.

3 CUANTÍA:

4 \$ 1,040.00

5 En la ciudad de Latacunga, a los veinte y siete días del mes de
6 Enero del año dos mil seis, día Viernes, ante mí GLORIA HIPATIA
7 MEJIA CAICEDO, Notaria Primera Suplente del cantón, comparecen los
8 señores: ANGUISACA PERDOMO JOSÉ ACENCIO de estado civil casado;
9 CHASI SOLÓRZANO GALO JOVANNY de estado civil casado; IZA
10 QUINAPALLO FREDY ERNESTO de estado civil casado; IZA QUINAPALLO
11 JOSÉ MIGUEL de estado civil casado; IZA QUINAPALLO SILVIA NARCIZA
12 de estado civil divorciada; IZA VILCAGUANO CARLOS VINICIO de
13 estado civil casado; IZA VILCAGUANO HUGO NESTOR de estado civil
14 casado; IZA VILCAGUANO LUIS FERNANDO de estado civil casado; IZA
15 VILCAGUANO SEGUNDO JAIME de estado civil casado; IZA TUMBACO CESAR
16 AUGUSTO de estado civil casado; IZA CHICAIZA LUIS FABIAN de
17 estado civil casado; QUINAPALLO TUSO SEGUNDO JORGE de estado
18 civil casado; TOAPANTA LUIS HÉCTOR FABIAN de estado civil casado;
19 ecuatorianos, de este domicilio, legalmente capaces, a quienes les
20 conozco de lo que doy fe.- Cumplidos que fueron por mí la Notaria
21 Suplente los preceptos legales previos a la celebración de esta
22 escritura, me presentan la minuta la misma que en forma textual
23 dice: **SEÑORITAA NOTARIA:** En el registro de escrituras publicas a
24 su cargo dignese incorporar una de constitución jurídica de la
25 compañía anónima de transporte terrestre de carga pesada, **COMPAÑIA**
26 **INTERNACIONAL DE TRANSPORTES IZA CITRAIZA S. A.** al tenor de las
27 siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración
28 del presente contrato los señores: ANGUISACA PERDOMO JOSÉ ACENCIO

1 Casado. CHASI SOLÓRZANO GALO JOVANNY Casado, IZA QUINAPALLO FREDY
2 ERNESTO Casado, IZA QUINAPALLO JOSÉ MIGUEL Casado, IZA QUINAPALLO
3 SILVIA NARCIZA Divorciada, IZA VILCAGUANO CARLOS VINICIO Casado,
4 IZA VILCAGUANO HUGO NESTOR Casado, IZA VILCAGUANO LUIS FERNANDO
5 Casado, IZA VILCAGUANO SEGUNDO JAIME Casado, IZA TUMBACO CESAR
6 AUGUSTO Casado, IZA CHICAIZA LUIS FABIAN, Casado, QUINAPALLO TUSO
7 SEGUNDO JORGE Casado, TOAPANTA LUIS HÉCTOR FABIAN Casado. por sus
8 propios derechos, mayores de edad de nacionalidad ecuatoriana,
9 domiciliados en el Cantón Latacunga y Saquisilí, provincia de
10 Cotopaxi y con suficiente capacidad para contratar y obligarse:
11 **PRIMERA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.**- Los comparecientes declaran
12 expresamente que han resuelto unir sus capitales en numerario con
13 el objetivo de constituirse una compañía anónima de transporte de
14 carga pesada que se regirá por la ley de tránsito y de transporté
15 terrestre, leyes especiales, así como los presentes estatutos y su
16 propio reglamento interno. **CAPITULO PRIMERO.- SEGUNDA: ESTATUTOS**
17 **DE LA COMPAÑIA.- DENOMINACIÓN.- NACIONALIDAD.- DOMICILIO.- PLAZO Y**
18 **OBJETIVO. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.**- La denominación de la
19 Compañía Internacional de Transportes Iza Citraiza S.A.-**ARTICULO**
20 **SEGUNDO NACIONALIDAD.-** Ecuatoriana.- **ARTICULO TERCERO.**
21 **DOMICILIO..-** El domicilio Principal de la Compañía es la Ciudad de
22 Saquisilí, Cantón del mismo nombre, Provincia de Cotopaxi.-
23 **ARTICULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo es el de cincuenta años a
24 partir de la inscripción de esta escritura en el Registro
25 Mercantil.- **ARTICULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía, tiene
26 como objeto social la siguiente: a) La prestación de servicio
27 público de transporte terrestre de carga pesada, en camiones
28 brindando servicio a instituciones publicas o privadas, cumpliendo

16023.002



-7-

NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

1 en cada caso con las exigencias, conforme a las Leyes de Tránsito
2 y Reglamentos especiales.- b). Administrar, comercializar y
3 transportar alimentos tales como legumbres, hortalizas y otros.-
4 c) Administrar y comercializar negocios, empresas que exhiban y
5 distribuyan grasas, aceites, lubricantes, corresponsalias de
6 personas naturales o jurídicas con idéntico o diferente giro
7 social.- Para el cumplimiento del objeto la Compañía podrá
8 realizar todo acto o contrato permitido por la Ley; y, así como
9 también efectuar el comercio en todos sus aspectos y
10 manifestaciones tanto a nivel nacional como internacional, en
11 especial con todo material y materia prima que tenga relación con
12 la transportación terrestre y parque automotor.- **CAPITULO**
13 **SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO SEXTO.-** El
14 capital autorizado de la compañía es de DOS MIL OCHENTA dólares de
15 los EE. UU de Norte América, el Capital Suscrito es de MIL
16 CUARENTA DOLARES, el capital Pagado es de MIL CUARENTA DOLARES,
17 dividido en MIL CUARENTA acciones ordinarias, nominativas e
18 indivisibles, de un valor de un dólar cada una, distribuidas entre
19 los socios de la siguiente manera:-----

20	NOMBRES DE	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE
21	ACCIONISTAS	SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES
22	-----	-----	-----	-----
23	1.- ANGUISACA PERDOMO JOSÉ ACENCIO	80	80	80
24	2.- CHASI SOLÓRZANO GALO JOVANNY	80	80	80
25	3.- IZA QUINAPALLO FREDY ERNESTO	80	80	80
26	4.- IZA QUINAPALLO JOSÉ MIGUEL	80	80	80
27	5.- IZA QUINAPALLO SILVIA NARCIZA	80	80	80
28	6.- IZA VILCAGUANO CARLOS VINICIO	80	80	80

1	7.- IZA VILCAGUANO HUGO NESTOR	80	80	80
2	8.- IZA VILCAGUANO LUIS FERNANDO	80	80	80
3	9.- IZA VILCAGUANO SEGUNDO JAIME	80	80	80
4	10.- IZA TUMBACO CESAR AUGUSTO	80	80	80
5	11.- IZA CHICAIZA LUIS FABIAN	80	80	80
6	12.- QUINAPALLO TUSO SEGUNDO JORGE	80	80	80
7	13.- TOAPANTA LUIS HÉCTOR FABIAN	80	80	80
8	<hr/>			
9	TOTAL	1.040	1.040	1.040

11 El capital pagado se encuentra depositado en la cuenta de
12 integración del capital, según consta del certificado del Banco
13 que se adjunta y protocoliza a la presente minuta, como documento
14 habilitante.- Los socios que comparecen indistintamente y de los
15 cuales se ha detallado los aportes se consideran como socios
16 fundadores de la Compañía con todos los derechos y obligaciones
17 para ellos estipulados en el presente estatuto.- **ARTICULO**
18 **SEPTIMO.- DE LAS ACCIONES.**- Las acciones estarán contenidas en
19 títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la
20 Compañía. Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto
21 los títulos como las acciones deberán ser numeradas, y cada acción
22 liberada dará derecho a un voto en las juntas generales de
23 accionistas y mientras tanto cada acción tendrá derecho a voto en
24 proporción al capital pagado de las mismas.- Los títulos de
25 acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionistas, en
26 el que se anotaran las sucesivas transferencias, la constitución
27 de derechos y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho
28 sobre las acciones.- La transferencia de las acciones no surtirán



8 -

NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

1 efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha
2 de su inscripción en el libro de acciones y accionistas, esta
3 inscripción se efectuará validamente con la sola firma del
4 representante legal de la compañía siempre y cuando hayan
5 comunicado a éste. Previamente se elaborará un documento fechado y
6 suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario que se lo
7 inscribirá en el libro de acciones y accionistas.- En caso de
8 pérdida de un título acción la compañía lo declarará nulo y
9 emitirá uno nuevo, después de haber transcurrido treinta días
10 desde la última de las tres publicaciones consecutivas, en uno de
11 los periódicos de mayor circulación de la ciudad en donde tenga el
12 domicilio principal la sociedad que lo deberá hacerse siempre que
13 no se haya presentado reclamo sobre la propiedad del título
14 mencionado. Los gastos que demande este trámite será de absoluta
15 cuenta del interesado.- **ARTICULO OCTAVO.- REPRESENTACION ANTE LA**
16 **COMPANIA.-** Los accionistas pueden hacerse representar ante las
17 Juntas Generales para ejercer sus derechos y atribuciones,
18 mediante carta o poder especial o general, notariado dirigido al
19 presidente o al Gerente General de la Compañía. Cada accionista no
20 puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez
21 cualquiera sea el número de sus acciones. Así mismo, el mandatario
22 no puede votar en representación de otra u otras acciones de un
23 mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea
24 mandatario de varios accionistas, puede votar en sentido diferente
25 en representación de cada uno de sus mandantes.- **CAPITULO TERCERO:**
26 **ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.- ARTICULO NOVENO.- ADMINISTRACION**
27 **VIGILANCIA Y CONTROL DE LA COMPANIA.-** La Compañía estará
28 gobernada y administrada por los siguientes órganos y

1 funcionarios: a) Junta General de accionistas. b) El Directorio,
2 que lo integrara el Gerente General, el Presidente, tres Vocales
3 Principales, y tres Vocales Suplentes, quienes se principalizarán
4 en el caso de ausencia de los principales. c) Presidente de la
5 Compañía. d) Gerente General de la Compañía. En caso de los
6 vocales, estos durarán un año en sus funciones pudiendo ser o no
7 reelegidos. En el caso del Presidente y Gerente General, esta
8 determinado en el presente estatuto el periodo de duración en los
9 cargos.- e) Los Comisarios que cumplen funciones de vigilancia y
10 control estrictamente.- **ARTICULO DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
11 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas estará integrada por
12 los accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos,
13 por el Presidente de la misma, que la presidirá y actuará de
14 Secretario el Gerente General de la Compañía. Tendrá las
15 atribuciones que le concede la Ley de Compañías, con excepción de
16 aquellos que por estos estatutos se confiere a otros funcionarios
17 y resolverá todos los asuntos de la Compañía que le competen, de
18 acuerdo a la Ley y a los presentes estatutos, o que pongan en su
19 conocimiento.- Las Juntas podrán ser **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-**
20 Las Juntas **ORDINARIAS**, se reunirán obligatoriamente dentro de los
21 tres primeros meses de cada año calendario.- Las Juntas
22 **EXTRAORDINARIAS**, cuando así lo resuelva el **PRESIDENTE** o el **GERENTE**
23 **GENERAL** de la Compañía; y, en los demás casos contemplados en la
24 Ley de Compañías y en los presentes estatutos. Las convocatorias
25 serán realizadas por el Presidente o por el Gerente General, por
26 la prensa, por lo menos con ocho días de anticipación para su
27 reunión en uno de los periódicos de mayor circulación del
28 domicilio principal de la Compañía, pudiendo hacerse además



-9-

NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUELA PASTOR

1 comunicaciones a través de carta escrita y fijando carteles y
2 leyendas, en sitios y lugares que fueren más visitados p
3 or los accionistas, comunicaciones telegramas dirigidas aquellos
4 accionistas que así lo hubieran solicitado por escrito enviando
5 sus respectivas direcciones.- La convocatoria indicará: fecha,
6 día, hora, lugar y objeto de la reunión. El quórum de la Junta
7 General de accionistas en primera convocatoria será el que
8 represente por lo menos el cincuenta por ciento del Capital
9 Pagado, de la Compañía.- De ser necesario se convocará por segunda
10 vez y se instalará la Junta con los socios presentes advirtiéndose
11 del particular en la convocatoria, salvo las excepciones legales.-
12 El comisario concurrirá a las Juntas Generales, siendo especial e
13 individualmente convocado, cuya inasistencia no será causal de
14 diferimiento de la reunión.- En lo demás estará a lo dispuesto por
15 la Ley. No obstante los incisos anteriores de este Artículo, la
16 Junta General se entenderá convocada y quedará validamente
17 constituida en cualquier lugar del territorio Nacional, para
18 tratar cualquier asunto, siempre que este presente la totalidad
19 del capital pagado y los asistentes; por unanimidad acepten la
20 celebración de la Junta, sin embargo, cualquiera de los asistentes
21 puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no
22 se considere suficientemente informado. En este tipo de Juntas
23 todos los accionistas o quienes los representen deberán suscribir
24 el acta, bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- DEL**
25 **DIRECTORIO.-** La Junta del Directorio estará integrada por el
26 Presidente de la Compañía, el Gerente General y tres vocales
27 principales.- Cada vocal tendrá su alterno, los mismos que serán
28 designados por la Junta General de Accionistas.- El suplente podrá

1 actuar y tendrá derecho a votar únicamente cuando se encuentre
2 reemplazando al principal.- Los miembros del directorio durarán un
3 año en sus funciones, con excepción del Gerente General y del
4 Presidente que durarán lo determinado en el presente Estatuto.- La
5 Junta del Directorio, se encargara de todos los asuntos que hacen
6 relación con la actividad del transporte. Además todas las
7 gestiones de carácter administrativo, vigilará la buena marcha de
8 la institución cumpliendo con lo determinado en los Estatutos y
9 haciéndolos cumplir esto es: tendrá amplios poderes para gestionar
10 autorizaciones de rutas y la concesión de nuevos cupos, gestiones
11 que las realizará ante las autoridades de transito.- Las Juntas
12 del Directorio serán ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. Las Juntas
13 Ordinarias se reunirán una vez al mes y las Juntas
14 Extraordinarias, cuando fueran convocadas por el Gerente General o
15 el Presidente de la Compañía para tratar de los asuntos
16 puntualizados, en la convocatoria. Las convocatorias y las Juntas
17 de Directorio se harán por medio de una comunicación firmada por
18 el Presidente o el Gerente General de la Compañía cursando a cada
19 uno de los integrantes por lo menos con cuarenta y ocho horas de
20 anticipación a la fijada para la reunión. Para que la Junta del
21 Directorio pueda constituirse, será necesario que se encuentren
22 presentes por lo menos tres de sus miembros. Las resoluciones de
23 la Junta del Directorio serán tomadas por la mayoría de por lo
24 menos dos de sus miembros. Serán nombrados por la Junta General,
25 serán dirigidos por el Presidente o por el Gerente General, que
26 fueran designados por la misma Junta para ese efecto. El acta de
27 las deliberaciones de la Junta de Directorio llevará las firmas
28 del Presidente y del Secretario en ausencia del Secretario se

NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



1 elegirá un secretario Ad-Hoc de los vocales asistentes a
2 del Directorio.- Entre las atribuciones del Directorio están las
3 de nombrar las diferentes comisiones determinadas en el Reglamento
4 Interno que actuaran en el buen desenvolvimiento de la Compañía y
5 las actividades de carácter Social y deportivas serán planificadas
6 por dichas comisiones indicando su presupuesto, el mismo que será
7 aprobado y discutido por las Juntas Generales de accionistas.-
8 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la
9 Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, por el
10 lapso de dos años, el mismo que podrá ser reelegido
11 indefinidamente, puede o no ser accionista de la Compañía: sus
12 deberes y atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones
13 de la Junta General de accionistas y del Directorio; b) Suscribir
14 las Actas de las sesiones en las que esté presente, conjuntamente
15 con el Secretario; c) Controlar el cumplimiento de las Resoluciones
16 de la Junta General de Accionistas y del Directorio; d) Reemplazar
17 al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento y en éste
18 último caso, hasta que la Junta General de Accionistas designe a
19 su titular; e) Someter a conocimiento de la Junta General de
20 Accionistas el Reglamento Interno de la compañía, el mismo que
21 será aprobado en dicha Junta con informe previo favorable del
22 Directorio de la Compañía, firmar conjuntamente con el Gerente
23 General los títulos de Acciones; y, f) Las demás que le confieran
24 la Ley, los Estatutos y el Reglamento Interno de la Compañía.-
25 **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General
26 será nombrado por la Junta General de accionistas, por el lapso de
27 dos años, el mismo que podrá ser reelegido indefinidamente, para
28 ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía.

1 Reemplazará al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o
2 fallecimiento. En caso de fallecimiento o ausencia definitiva del
3 Presidente de la Compañía se convocará en un plazo no mayor de
4 ocho días a Junta General Extraordinaria de Accionistas a efecto
5 de nombrar de inmediato el nuevo Presidente de la
6 Compañía. Son deberes y atribuciones del Gerente General
7 de la compañía: a)Será el Secretario de la Junta General de
8 Accionistas; b)Representará legal, judicial y extrajudicialmente
9 a la Compañía; c)Dirigir o intervenir en todos los negocios y
10 operaciones de la Compañía con los requisitos señalados en
11 estos Estatutos; d) Comprar, vender e hipotecar inmuebles y en
12 general intervenir en todo acto o contrato relacionado en
13 esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o
14 gravamen sobre ellos, previa autorización del Directorio
15 cuando el monto exceda de 50 S. M. V; e)Contratar a los
16 Trabajadores de la Compañía y dar por terminados sus
17 contratos, cuando fuere conveniente para los intereses
18 sociales, ciñéndose a lo que dispone la Ley; f) Tener bajo su
19 responsabilidad todos los bienes de la sociedad y
20 supervisar la contabilidad y archivos de la Compañía.
21 g)Llevar los libros de actas, acciones y accionistas y el
22 libro talonario de acciones; h)Firmar conjuntamente con el
23 Presidente los títulos de acciones; i)Presentar
24 anualmente y con la debida anticipación a la Junta de accionistas
25 y de Directorio, un informe sobre los negocios sociales
26 incluyendo, cuentas, balances y más documentos pertinentes. Dicho
27 balance posteriormente será conocido y aprobado por la
28 Junta General de Accionistas; j) Elaborar el presupuesto



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



47-

1 anual y el plan General de actividades de la compañía y someterlos
2 a la aprobación del Directorio; k) Hacer cumplir las Resoluciones y
3 acatar las Resoluciones de la Junta General de Accionistas y del
4 Directorio; y, l) En general tendrá todas las atribuciones y
5 deberes permitidos en la Ley para los administradores.- Estos
6 considerándose no se aplicarán en el caso de que el Gerente
7 General no fuere accionista de la Compañía en cuyo caso no tendrá
8 voto, sino solamente voz informativa, tanto en las Juntas
9 Generales y las del Directorio, limitándose a cumplir
10 estrictamente lo estipulado en el compromiso para el que fuera
11 contratado.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL COMISARIO.-** La Junta
12 General de Accionistas en su reunión Ordinaria anual, nombrará un
13 Comisario y su respectivo suplente. La duración de estos
14 funcionarios será de un año y podrán ser reelegidos
15 indefinidamente. Son deberes y atribuciones de los Comisarios:
16 todos los que señalen la Ley de Compañías y además los que
17 impusieran la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO DECIMO**
18 **QUINTO.- BALANCE GENERAL E INVENTARIO.-** El ejercicio económico de
19 la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y
20 uno de diciembre de cada año se realizará a esa fecha un
21 inventario de bienes sociales.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL FONDO**
22 **DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES.- RESERVA LEGAL.-** La Reserva Legal
23 se formará por el diez por ciento de las utilidades liquidas de la
24 Empresa, que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la
25 cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
26 **DECIMO SEPTIMO.- DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.-** Una vez que sean
27 aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico
28 respectivo, y luego de practicadas las deducciones necesarias para

1 la formación de la Reserva Legal y de las Reservas Especiales que
2 hayan sido resueltas por la Junta General de Accionistas, el saldo
3 de las utilidades líquidas serán distribuidas entre los
4 accionistas de la Compañía en proporción a las acciones pagadas
5 por cada uno.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- PAGO DE DIVIDENDOS.-** El
6 Gerente General de la Compañía pagará los dividendos de las
7 acciones en la forma determinada por la Junta General.- **CAPITULO**
8 **CUARTO DE LA LIQUIDACION ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** La Compañía se
9 disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y los
10 presentes Estatutos. Para efectos de la liquidación la Junta
11 General nombrará un Liquidador y en caso de no hacerlo actuará
12 como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces.
13 **DECLARACIONES:** a) Los accionistas fundadores no se han reservado
14 para sí mismos, ventajas de ninguna naturaleza; b) al Capital de la
15 Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el
16 porcentaje detallado de acuerdo a la lista de suscriptores como
17 consta del correspondiente certificado del depósito bancario que
18 se adjunta y protocoliza.- **DISPOSICIONES GENERALES.-** La compañía
19 en todo lo relacionado al transporte, se someterá a las normas
20 legales y reglamentos existentes y a las resoluciones que dictasen
21 el Consejo Nacional de Tránsito, el Consejo Provincial de
22 Tránsito, si fuere el caso y la respectiva Jefatura Provincial de
23 Tránsito; de igual manera en lo que se refiere con tarifas las
24 mismas serán emitidas por el Consejo Nacional de Tránsito y
25 Transporte Terrestre.- Los permisos de operación que reciba la
26 compañía Autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, no
27 constituyen títulos de Propiedad y por consiguiente no son
28 susceptibles de negociación. La compañía aceptará las solicit

NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



1 de ingresos de nuevos accionistas que reúnen las co
2 exigidas por la clase de servicios que presta la entidad.- Usted
3 señorita Notaria Suplente, se dignará incorporar las siguientes
4 cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente
5 minuta. Firma el Doctor Edgar E. Guamani Lema, Matricula
6 Profesional doscientos noventa del Colegio de Abogados de
7 Cotopaxi.- "La minuta constituye la parte fundamental de este
8 instrumento, que yo la Notaria Suplente lo elevo a escritura
9 pública, la leo integramente a los comparecientes, los mismos
10 que se afirman, ratifican, firman y dejan impresas la huella
11 digital del dedo pulgar de la mano derecha conmigo la Notaria
12 Suplente, en unidad de acto.- Doy fe.-

14
15
16
17 ANGULSACA PERDOMO JOSÉ ACENCIO
18 C.I. 050213789-4

19
20
21
22 CHASI SOLÓRZANO GALO JOVANNY
23 C.I. 171159679-9

24
25
26 IZA QUINAPALLO FREDY ERNESTO
27 C.I. 050124796-4

28
29
30 IZA QUINAPALLO JOSÉ MIGUEL
31 C.I. 050001367-4

32
33
34 IZA QUINAPALLO SILVIA NARCIZA
35 C.I. 050213910-5

36
37
38 IZA VILCAGUANO CARLOS VINICIO
39 C.I. 050223371-1

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Signature]

IZA VILCAGUANO HUGO NESTOR
C.I. 050130999-1

[Signature]

IZA VILLAGUANO LUIS FERNANDO
C.I. 050278275-8

[Signature]

IZA VILCAGUANO SEGUNDO JAIME
C.I. 050554030-6

[Signature]

IZA TUMBACO CESAR AUGUSTO
C.I. 050007029-7

[Signature]

IZA CHICATZA LUIS FABIAN
C.I. 050112396-2

QUINAPALLO TUSO SEGUNDO JORGE
C.I. 050190207-6

[Signature]

TOAPANTA LUIS HÉCTOR FABIAN
C.I. 120677271-0

[Signature]

[Signature]

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada, signada y firmada por mí la Notaria Suplente.-
Doy fe.-

Latacunga, FEBRERO 15 2.006
LA NOTARIA SUPLENTE

[Signature]

U.A.B.P.



CERTIFICO.- Que en esta fecha, bajo la Partida # 4, del Registro Mercantil, consta inscrita la Primera copia de la escritura de Constitución de la Compañía CITRAIZA S.A. correspondiente a esta TERCERA COPIA.



Saquisilí, 14 de Junio del 2.006

Mario Vicente Gallardo

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

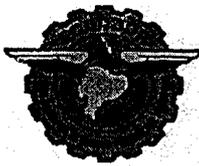


Tomo nota al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES IZA CITRAIZA S.A., de fecha veinte y siete de Enero del dos mil seis, la resolución número 06.A.DIC.0131, dictada el diez y seis de Mayo del dos mil seis , por la DOCTORA LEONOR HOLGUIN BUCHELI INTENDENTA DE COMPANIAS SEDE EN AMBATO, por la cual se aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPANIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES IZA CITRAIZA S.A..- Latacunga, Mayo veinte y cinco del año dos mil seis .- LA NOTARIA SUPLENTE.-

Gloria Mejía



H.A.B.P.



CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 005-CJ-005-2006-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES IZA CITRAIZA S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Saquisilí, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **TRECE (13)** integrantes de esta naciente sociedad:

1.- ANGUISACA PERDOMO JOSÉ ACENCIO	050215789-4
2.- CHASI SOLÓRZANO GALO JOVANNY	171159679-9
3.- IZA QUINAPALLO FREDY ERNESTO	050194796-4
4.- IZA QUINAPALLO JOSÉ MIGUEL	050004367-4
5.- IZA QUINAPALLO SILVIA NARCIZA	050213940-5
6.- IZA VILCAGUANO CARLOS VINICIO	050223371-1
7.- IZA VILCAGUANO HUGO NESTOR	050130999-1
8.- IZA VILCAGUANO LUIS FERNANDO	050278275-8
9.- IZA VILCAGUANO SEGUNDO JAIME	050154030-6
10.- IZA TUMBACO CESAR AUGUSTO	050007029-7
11.- IZA CHICAIZA LUIS FABIAN	050112396-2
12.- QUINAPALLO TUSO SEGUNDO JORGE	050190207-6
13.- TOAPANTA LUIS HÉCTOR FABIAN	170677271-0

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

EN EL ARTICULO QUINTO DEL OBJETO SOCIAL literal d) ELIMINAR: " La prestación de servicios complementarios para el transporte y que directa e indirectamente le sean conexas, ... "

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

~16

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 134-CAJ-CJ-2005-CNTTT de Mayo 17 de 2005, concluye y recomienda al Directorio del Organismo emisor de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES IZA CITRAIZA S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



Que, mediante Informe No. 016-CIPL-CAJ-2005-CNTTT, de 18 de Noviembre de 2005, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 134-CAJ-CJ-2005-CNTTT de Mayo 17 de 2005, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

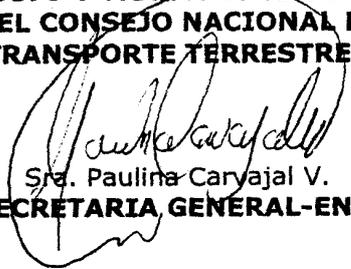
RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES IZA CITRAIZA S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Saquisilí, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 05 de Enero de 2006.

Arq. Alejandro Lasso de la Torre
**SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:


Sra. Paulina Caryajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.



Mbchg

27



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 1.040.00 (MIL CUARENTA Y CUATRO MIL 00/100).

Corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

" COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES IZA CITRAIZA S.A. "

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas :

ANGUISACA PERDONO JOSE ACENCIO	\$ 80.00
CHASI SOLORIZANO GALO JOVANNY	\$ 80.00
IZA QUINAPALLO FREDY ERNESTO	\$ 80.00
IZA QUINAPALLO JOSE MIGUEL	\$ 80.00
IZA QUINAPALLO SILVIA NARCIZA	\$ 80.00
IZA VILCAGUANO CARLOS VINICIO	\$ 80.00
IZA VILCAGUANO HUGO NESTOR	\$ 80.00
IZA VILCAGUANO LUIS FERNANDO	\$ 80.00
IZA VILCAGUANO SEGUNDO JAIME	\$ 80.00
IZA TUMBACO CESAR AUGUSTO	\$ 80.00
IZA CHICAIZA LUIS FABIAN	\$ 80.00
QUINAPALLO TUSO SEGUNDO JORGE	\$ 80.00
TOAPANTA LUIS HECTOR FABIAN	\$ 80.00

1.040.000-

Este depósito no podrá ser retirado sino después de 33 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el% de interés anual , el cual se lo pagará el día de reembolso , conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado , más los intereses si el caso , serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía , tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco el nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llega a efectuarse la constitución o domicialización de la compañía , o si desistiesen de este propósito , las personas que constan en este certificado , tendrán derecho al reembolso de estos valores , previa la devolución al Banco del original de este Certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías , según corresponda .

Latacunga , 25 de enero del 2006

Atentamente,

[Handwritten Signature]
Firma Autorizada

BANCO DEL AUSTRO
SUCURSAL LATACUNGA
[Handwritten Signature]
Johanna Espadas
JEFE OPERATIVO
Firma Autorizada

ECUATORIANA***** V4443V2442
 CASADO CARMEN CORRALES
 PRIMARIA SASTRE
 MIGUEL IZA
 ELUISA VILLAGUANO
 LATACUNGA 22/12/2003
 001- 0090011
 22/12/2015


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CECULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 050130999-1
 IZA VILLAGUANO HUGO NESTOR
 COTOPAXI/SAGUISILI/SAGUISILI
 17 ABRIL 1964
 FECHA DE INSCRIPCION REG. CIVIL 002- 0129 00325 M
 COTOPAXI/ SAGUISILI
 SAGUISILI 1964


CIUDADANIA / 050278275-8
 IZA VILLAGUANO LUIS FERNANDO
 COTOPAXI/SAGUISILI/SAGUISILI
 23 ABRIL 1982
 001- 0217 00217 M
 COTOPAXI/ SAGUISILI
 SAGUISILI 1982


ECUATORIANA***** V2443V3444
 CASADO ALEXANDRA N LEON ASQUI
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOSE MIGUEL IZA
 MARIA ELOISA VILLAGUANO
 LATACUNGA 04/11/2005
 04/11/2017
 0175148


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CECULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 050154030-6
 IZA VILLAGUANO SEGUNDO JAIME
 COTOPAXI/SAGUISILI/SAGUISILI
 02 OCTUBRE 1966
 008- 0059 00687 M
 COTOPAXI/ SAGUISILI
 SAGUISILI 1966


ECUATORIANA***** I4444V3442
 CASADO GLORIA E SIVINTA SUAREZ
 PRIMARIA SOMBRERERO
 JOSE MIGUEL IZA
 ELOISA VILLAGUANO
 LATACUNGA 08/09/2004
 08/09/2015
 REN 0122954


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 050007029-7

IZA TUMBACO CESAR AUGUSTO

23 JUNIO 1944

COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACA

02 122 0104

COTOPAXI/LATACUNGA

44

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA*****

CASADO MARIA QUINAPALLO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE ANTONIO IZA

CARMEN A TUMBACO

LATACUNGA 28/08/1999

28/08/2015

FORMA No. *[Signature]* -99

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 050112396-2

IZA CHICALZA LUIS FABIAN

23 ABRIL 1963

COTOPAXI/SARQUISILI/SARQUISILI

02 069 00190

COTOPAXI/SARQUISILI

SAQUISILI 63

[Signature]

[Fingerprint]



ECUATORIANA*****

CASADO MARIA ALMACHI GUAMANI

PRIMARIA JORNALERO

JUAN IZA

MARGARITA CHICALZA

LATACUNGA 30/11/1999

30/11/2011

FORMA No. *[Signature]* -99

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 050190207-6

QUINAPALLO TUSO SEGUNDO JORGE

COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA

31 ENERO 1972

0035 00033 M

COTOPAXI/LATACUNGA

GUAYTACAMA 1972

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA*****

CASADO Nanci Marilu Iza Quinapallo

SECUNDARIA MAESTRO/A/ELECT/IND

JOSE ANDRES QUINAPALLO

MARIA TERESA TUSO

LATACUNGA 07/08/2003

07/08/2015

REN 0074563

Clip

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA*****

CASADO LUZ OFELIA IZA QUINAPALLO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

LAURA TOAPANTA

LATACUNGA 09/09/2003

09/09/2015

REN 0079630

Clip

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170677271-0

TOAPANTA LUIS HECTOR FABIAN

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

30 OCTUBRE 1961

016- 0075 12062 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1961

[Signature]

[Fingerprint]

CIUDADANIA 050004367-4
IZA QUINAPALLO JOSE MIGUEL
COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA
26 DICIEMBRE 1940
001- 0010 00619 H
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1940



Jose Miguel Iza

ECUATORIANA***** V1333A1222
CASADO ELOISA VILCAGUANO
PRIMARIA SCHRRERERO
TIMOLEON IZA
LUZ QUINAPALLO
LATACUNGA 12/05/2004
12/05/2016

0100240



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBLACION
CEDULA DE CIUDADANIA No 050213940-5
IZA QUINAPALLO SILVIA NARCIZA
COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA
08 MARZO 1976
001- 0050 00054 F
COTOPAXI/ LATACUNGA
GUAYTACAMA 1976



Silvia Narciza Iza

ECUATORIANA***** I1343A1222
DIVORCIADO
SUPERIOR ESTUDIANTE
CESAR AUGUSTO IZA
MARIA LUCRECIA QUINAPALLO
LATACUNGA 17/11/2005
17/11/2017

REN 0176666



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 050023374-4
IZA VILCAGUANO CARLOS VENTURO
12 JUNIO 1977
COTOPAXI/SAQUISILI/SAQUISILI
01 218 00261
COTOPAXI/ SAQUISILI
SAQUISILI 77



Carlos Venturo Iza

V1343V2242
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE MIGUEL IZA
MARIA ELOISA VILCAGUANO
LATACUNGA 17/05/198

117



CIUDADANIA 050215789-4
 ANGUISACA PERDOMO JOSE ACENCIO
 COTOPAXI/SAQUISILI/SAQUISILI
 23 MAYO 1976
 009- 0090 00240 M
 COTOPAXI/SAQUISILI
 SAQUISILI 1976

[Signature]



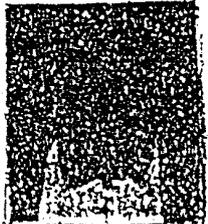
ECUATORIANA***** V2433V1442
 CASADO ALEXANDRA E IZA VILCAGUANO
 PRIMARIA EMPLEADO
 JOSE GERONIMO ANGUISACA
 MARIA JOSEFINA PERDOMO
 LATACUNGA 12/05/2004
 12/05/2016

0106067



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 173159479-9
 CHASI SOLORZANO GALO JOYANNY
 18 MARZO 1974
 COTOPAXI/CHACO/EL CHACO
 EL CHACO 008- 0005 00043
 EL CHACO 1974

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 144474442
 CASADO NELLY MARQUEZ IZA QUIHAPALLA
 SECUNDARIA ESTIMULANTE
 SEGUNDO GALO CHASI
 MARIA MARTIANA SOLORZANO
 PATATEMBA 14/03/2001
 14/03/2016
 1193568-01



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 050194796-4
 IZA QUIHAPALLO EREDY ERNESTO
 25 DICIEMBRE 1973
 COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACA
 GUAYTACA 001- 0033 00033
 GUAYTACA 1974

[Signature]



ECUATORIANA***** 1234342242
 CASADO ANPARITO DEL CONSUELO CENTENO
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 CESAR AUGUSTO IZA TUMBACO
 MARIA LUCRECIA QUIHAPALLO
 LATACUNGA 17/08/2007
 17/08/2013
 0810571-01





Part. # 4
14-06-2006

CAMARA DE COMERCIO DE LATACUNGA

CERTIFICACIÓN

N. 064

A petición verbal del interesado (a): Certifico que: EL Señor, IZA VILCAGUANO HUGO NESTOR, Representante Legal de la compañía denominada: "CITRAIZA S.A.", cuya dirección legal es en es En la Provincia de Cotopaxi, Cantón Latacunga, Calle Dos de Mayo 3-73 y Padre Salcedo, es socio activo de la Cámara de Comercio de Latacunga y se encuentra al día con sus obligaciones.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, el interesado puede hacer uso del presente dentro del marco legal correspondiente.

Latacunga, 13 de Junio del 2006

Lcdo. Diego Mera S.

Director Ejecutivo
Cámara de Comercio Latacunga

- FONDO MORTUORIO
- SALON DE EVENTOS
- SALA DE VELACIONES
- CENTRO DE CAPACITACION
- CENTRAL DE RIESGOS
- SERVICIO MEDICO
- SERVICIO ODONTOLOGICO
- SERVICIO GINECOLOGICO
- ASESORIA JURIDICA
- ASESORIA TRIBUTARIA
- COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
- CENTRO DE MEDIACION
- CENTRO DE SERVICIOS SUPERCOMPAÑIAS
- DISPENSARIOS MEDICOS
- FARMACIA

OC/

**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Part #4
14-06-2006

27-

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 134-CAJ-CJ-2005-CNTTT de Mayo 17 de 2005, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPANÍA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES IZA CITRAIZA S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



Que, mediante Informe No. 016-CIPL-CAJ-2005-CNTTT, de 18 de Noviembre de 2005, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 134-CAJ-CJ-2005-CNTTT de Mayo 17 de 2005, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPANÍA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES IZA CITRAIZA S.A."**, con domicilio en la Ciudad de Saquisilí, Provincia de Cotopaxi, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 05 de Enero de 2006.

Arq. Alejandro Lasso de la Torre
**SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Caryajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.



Mbchg

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Part. # 41
74-06-2.006

~ 22



RESOLUCION No. 06.A.DIC. 0131

Dra. Leonor Holguín Bucheli
INTENDENTA DE COMPAÑIAS SEDE EN AMBATO

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES IZA CITRAIZA S.A. otorgada ante el Notario Primero del Cantón LATACUNGA , el 27/enero/2006 .

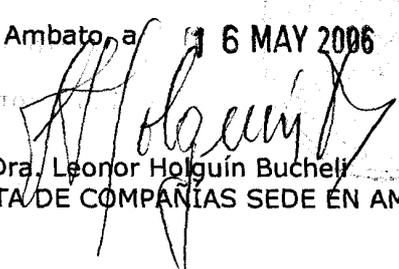
En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-06028 del 17 de enero de 2006 ;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES IZA CITRAIZA S.A. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Ambato, a 6 MAY 2006


Dra. Leonor Holguín Bucheli
INTENDENTA DE COMPAÑIAS SEDE EN AMBATO

Exp. Reserva 7082726
Nro. Trámite 5.2006.42

Tomo nota al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES IZA CITRAIZA S.A., de fecha veinte y siete de Enero del dos mil seis, la resolución número 06.A.DIC.0131, dictada el diez y seis de Mayo del dos mil seis, por la DOCTORA LEONOR HOLGUIN BUCHELI INTENDENTA DE COMPANIAS SEDE EN AMBATO, por la cual se aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPANIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES IZA CITRAIZA S.A.- Latacunga, Mayo veinte y cinco del año dos mil seis .- LA NOTARIA SUPLENTE.-

Gloria Mejía B



H.A.P.P.

CERTIFICO - Que en esta fecha, bajo la Partida # 4, del Registro Mercantil, consta inscrita la Primera copia de la escritura de Constitución de la Compañía CITRAIZA S. A. correspondiente a esta TERCERA COPIA.-



Saquisilí, 14 de Junio del 2.006

Mario Vicente Gallardo
Mario Vicente Gallardo

Registrador de la Propiedad.-